



Dosquebradas, 14 de julio de 2025

Señores
Interesados en proceso de contratación
Mantenimiento Instalaciones Eléctricas CDITI

Asunto: Respuesta observaciones

Cordial saludo:

Una vez analizadas las observaciones presentadas por los proponentes interesado para participar en el proceso SAMC-RSR-CDITI-101-2025, cuyo objeto es “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN SEGÚN NORMA RETIE DE LAS REDES ELÉCTRICAS, TABLEROS DE CONTROL, PUNTOS ELÉCTRICOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL TRANSFORMADOR, PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES DE ENERGÍA, BOMBAS EYECTORAS, SISTEMAS DE BOMBEO HIDRONEUMÁTICO, EQUIPOS Y MOTOBOMBAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES.” La entidad precisa

1. PROPONENTE INXE INGENIERIA Y PROYECTOS SAS.

Respetados señores:

En calidad de representante legal de INXE Ingeniería y Proyectos S.A.S., me permito elevar la siguiente observación técnica y jurídica al proyecto de pliegos del proceso en referencia, aun cuando su presentación se realiza fuera del término inicialmente previsto, al amparo del principio de participación activa consagrado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que permite recibir manifestaciones complementarias cuando contribuyen al fortalecimiento técnico del proceso sin alterar el principio de igualdad.

1. Requisito observado – Antigüedad mínima de constitución jurídica

El proyecto de pliegos exige que los proponentes jurídicos acrediten mínimo diez (10) años de existencia legal continua, según conste en el certificado de existencia y representación legal, como condición habilitante para participar en el proceso.

2. Impacto técnico y jurídico

Esta exigencia, en su forma actual, excluye automáticamente a empresas debidamente constituidas que, aunque no cumplen con el umbral temporal de diez años, cuentan con experiencia técnica verificable superior a dicho período, acumulada a través de sus:

Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial
Trasversal 7 calle 26, Dosquebradas. – PBX 57 601 5461500



- *Socios fundadores*
- *Representantes legales*
- *Profesionales vinculados institucionalmente*

El artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que la experiencia general del proponente jurídico puede acreditarse por medio del Registro Único de Proponentes (RUP), con contratos debidamente registrados, ejecutados y entregados a satisfacción, sin imponer un límite mínimo de antigüedad formal como persona jurídica.

De igual forma, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente señalan expresamente que las entidades deben evitar requisitos que impongan barreras temporales injustificadas, y recomiendan evaluar la idoneidad del proponente con base en la capacidad técnica demostrable, no exclusivamente en la duración del NIT.

3. SOLICITUD:

Se solicita respetuosamente que el requisito actual de diez (10) años de existencia jurídica continua se modifique por uno más equitativo y técnicamente proporcional, conforme a los siguientes criterios:

- *Requerir una existencia mínima de cinco (5) años como persona jurídica*
- *Permitir acreditar una experiencia técnica consolidada mayor a diez (10) años, mediante:*
 - *Contratos inscritos en el RUP con fecha de ejecución anterior al cierre del proceso.*
 - *Experiencia verificada de los socios o del representante legal en calidad de persona natural o integrante de consorcios o uniones temporales previos a la constitución jurídica.*
 - *Hojas de vida del equipo técnico con respaldo verificable en contratos y certificaciones.*

4. Fundamento institucional

Esta propuesta busca alinearse con los principios contractuales de:

- *Selección objetiva (Ley 80 de 1993, art. 29)*
- *Pluralidad de oferentes (Ley 1150 de 2007, art. 2)*
- *Proporcionalidad técnica (D. 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.5.1)*
- *Optimización de recursos estatales (Colombia Compra Eficiente – Guías sobre Requisitos Habilitantes)*

La admisión de proponentes que, si bien son jurídicamente jóvenes, cuentan con experiencia técnica acumulada y verificable, fortalece el principio de participación efectiva y no vulnera la competencia ni la igualdad de condiciones.

Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial
Trasversal 7 calle 26, Dosquebradas. - PBX 57 601 5461500



Conclusión

La presente observación se formula con carácter constructivo, en procura de facilitar un proceso equitativo, técnicamente riguroso y jurídicamente sustentado, que permita la participación legítima de empresas regionales, comprometidas con la ejecución eficiente y transparente de obras públicas.

RESPUESTA:

Revisada la observación formulada, en relación con el requisito habilitante de antigüedad mínima de constitución jurídica, y luego de evaluar la normativa aplicable, especialmente:

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que no establece un umbral mínimo de antigüedad legal para acreditar experiencia general del proponente,

Las Guías de Requisitos Habilitantes emitidas por Colombia Compra Eficiente, que recomiendan evitar barreras de entrada temporales infundadas,

Y en armonía con las buenas prácticas contractuales adoptadas por el SENA, en procura de promover la pluralidad de oferentes y la participación regional efectiva, la Entidad acoge de manera favorable la sugerencia presentada.

2. PROPONENTE JAVIER CAMILO ANDRADE MORENO.

OBSERVACION.

Buenas tardes, por medio de la presente nos permitimos solicitar amablemente a la entidad que por favor especifiquen cual sería el porcentaje determinado de administración, utilidad ya que la oferta económica no la tiene y en causales de rechazo se indica que no se debe superar.

RESPUESTA.

En los documentos publicados en SECOP “5. ANEXO NO. 2 ANALISIS DEL SECTOR REDES ELECTRICAS.PDF 01-MAIL-ANEXOS RESPUESTAS INTERNAS - NO. 9-20” (Págs 7 a 12 /26) y “ANALISIS COTIZACIONES REDES ELECTRICAS.250701” se indica claramente el porcentaje estimado para la administración, así como para la utilidad proyectada. Valores obtenidos con base en los análisis de las cotizaciones recibidas con las que se realizó el estudio de mercado. Los proponentes son libres de establecer dichos porcentajes de acuerdo a sus análisis internos e interpretación del mercado, los valores “techo” se encuentran identificados en los documentos mencionados.

Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial
Trasversal 7 calle 26, Dosquebradas. - PBX 57 601 5461500



3. PROPONENTE FACTOR INK SAS.

Nos permitimos presentar, dentro del término establecido para ello, la siguiente observación al pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía adelantado por el SENA Regional Risaralda, relacionado con la ejecución de un mantenimiento eléctrico.

OBSERVACIÓN 1:

Dentro de los requisitos habilitantes de capacidad financiera, específicamente en lo relacionado con el nivel de endeudamiento, la entidad solicita un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,37 se solicita respetuosamente que el mismo sea ajustado para exigir un valor igual o menor a 0,45.

Justificación Técnica y Normativa:

1. *El indicador de nivel de endeudamiento es una herramienta clave para evaluar la estructura financiera de un proponente. Sin embargo, un límite excesivamente restrictivo puede excluir oferentes que, si bien tienen un endeudamiento moderado, cuentan con solvencia y capacidad técnica y financiera para ejecutar correctamente el contrato.*
2. *En el sector de obras eléctricas, especialmente en proyectos contratados con entidades públicas, es común operar con apalancamiento financiero, en virtud del flujo de caja proyectado y la naturaleza de los contratos de obra.*
3. *De acuerdo con buenas prácticas contables y criterios financieros adoptados por entidades como la Superintendencia de Sociedades, un nivel de endeudamiento igual o inferior al 0,45 se considera adecuado y sostenible, sin comprometer la estabilidad del oferente ni su capacidad de endeudarse razonablemente.*
4. *Limitar el endeudamiento a un valor inferior al 0,37 podría afectar la pluralidad de oferentes y, por ende, restringir la libre competencia y la selección objetiva, principios rectores de la contratación estatal según lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.*
5. *Si analizamos otros procesos de selección de mantenimiento eléctrico en el eje cafetero, encontramos que el común denominador en cuanto al nivel de endeudamiento exigido ronda por exigencias de entre el 0,70 y 0,60 en cuanto al endeudamiento, práctica que no ha puesto en riesgo dichos procesos licitatorios.*

SOLICITUD:

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al SENA Regional Risaralda que ajuste el requisito financiero correspondiente al nivel de endeudamiento, estableciendo como condición que dicho indicador sea igual o menor a 0,45, promoviendo así la participación plural de oferentes financieramente viables, sin afectar los principios de transparencia, eficiencia y economía del

Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial
Trasversal 7 calle 26, Dosquebradas. - PBX 57 601 5461500



proceso contractual.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que la Entidad en sus procesos de selección pretende garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación, además de garantizar la pluralidad de oferentes y que los participantes cumplan con los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, se realizó una búsqueda de 16 empresas: 11 son del departamento de Risaralda, 2 del vecino departamento del Quindío y las 3 restantes de la ciudad de Bogotá, que puedan ejecutar el objeto del contrato. De esta manera, se puede evidenciar que los indicadores fueron establecidos teniendo en cuenta la realidad del mercado de la región.

Los indicadores financieros se definieron con base en lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numerales 3 y 4, Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado, y Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, respectivamente, los cuales son verificables en el RUP o en los estados financieros de los proponentes.

Adicionalmente, El primer cuartil fue establecido siguiendo el procedimiento de tallo-hoja recomendado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación”.

Como se puede evidenciar, la Entidad establece los indicadores siguiendo lo establecido en la normatividad y con base a procedimientos técnicos. En la observación no se presenta el procedimiento mediante el cual se definen los indicadores sugeridos.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad considera improcedente la observación y no acata la misma.

OBSERVACIÓN 2:

De conformidad con lo establecido en los estudios previos que exige: “Para los proponentes jurídicos, plural, nacional o extranjera, deberá acreditar 10 años de existencia con el correspondiente CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.” me permito presentar la siguiente observación:

Solicito respetuosamente que dicho requisito sea modificado y se establezca acreditar mínimo 5 años de existencia, por las siguientes razones:

1. Proporcionalidad y razonabilidad del requisito
El criterio de exigir una existencia mínima de 10 años puede considerarse excesivamente

Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial
Trasversal 7 calle 26, Dosquebradas. - PBX 57 601 5461500



restrictivo, limitando injustificadamente la participación de empresas que, si bien no alcanzan esa antigüedad, cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato.

Reducir el requisito a 5 años de existencia permitiría ampliar la concurrencia de proponentes sin sacrificar la calidad ni la experiencia requerida, cumpliendo así con los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

2. Antecedentes en otros procesos similares

En procesos de contratación similares realizados por la entidad o con objetos contractuales equiparables, se ha requerido una existencia mínima de 5 años para las personas jurídicas, y no de 10 años, por ejemplo:

Proceso: SAMC-RSR-DIR-089-2025

5.2.1.16 [Requisito habilitante Técnico]

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DECRETO 1082 DE 2015:

Para certificar la experiencia mínima general el oferente **persona natural** deberá acreditar 10 años, a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta de profesional. Para los proponentes **jurídicos, plural, nacional o extranjera**, **deberá acreditar 5 años** de existencia con el correspondiente CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Para certificar la experiencia, el oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de mínimo uno (01) y máximo dos (02) Contratos ejecutados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuyo valor alcance o supere el valor del presupuesto establecido en el presente proceso.

Proceso: SAMC-RSR-CCS-082-2025

5.2.2 De carácter técnico

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DECRETO 1082 DE 2015:

Para certificar la experiencia mínima general el oferente persona natural deberá acreditar 10 años, a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta de profesional. Para los proponentes jurídicos, plural, nacional o extranjera, **deberá acreditar 5 años de existencia** con el correspondiente CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Estos antecedentes demuestran que la experiencia técnica específica y la capacidad del equipo humano y técnico son elementos suficientes y más idóneos para garantizar el cumplimiento del contrato, más allá de la simple antigüedad de la empresa.

3. Impacto sobre la pluralidad de oferentes

Mantener el requisito de 10 años podría restringir la participación de empresas serias y capacitadas que han surgido en los últimos años, afectando negativamente la pluralidad de oferentes y, en consecuencia, reduciendo la competitividad y la posibilidad de obtener mejores condiciones para la administración.

Petición concreta:

Que se modifique el pliego de condiciones en lo referente al requisito de existencia mínima de la persona jurídica, reduciéndolo de 10 años a 5 años, permitiendo con esto la participación de

Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial
Trasversal 7 calle 26, Dosquebradas. - PBX 57 601 5461500



empresas con menor antigüedad que acrediten experiencia específica y suficiente en contratos similares.

RESPUESTA:

Revisada la observación formulada, en relación con el requisito habilitante de antigüedad mínima de constitución jurídica, y luego de evaluar la normativa aplicable, especialmente:

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que no establece un umbral mínimo de antigüedad legal para acreditar experiencia general del proponente,

Las Guías de Requisitos Habilitantes emitidas por Colombia Compra Eficiente, que recomiendan evitar barreras de entrada temporales infundadas,

Y en armonía con las buenas prácticas contractuales adoptadas por el SENA, en procura de promover la pluralidad de oferentes y la participación regional efectiva, la Entidad acoge de manera favorable la sugerencia presentada.

4. INGENIERÍA Y ENERGÍA S.A.S

OBSERVACIÓN

Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisen y modifiquen a 3 años este requisito o eliminen la exigencia de 10 años de existencia para los proponentes jurídicos, garantizando así los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.

RESPUESTA

El requisito de antigüedad mínima de 10 años fue definido con base en el análisis técnico del objeto contractual, el cual implica actividades de alta complejidad técnica, operativa y de riesgo, donde la experiencia organizacional acumulada se convierte en un factor determinante para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Este requisito busca asegurar que el proponente cuente con una trayectoria institucional suficientemente consolidada, que demuestre:

Estabilidad jurídica y financiera en el tiempo

Capacidad operativa sostenida

Estructura organizacional consolidada

Cumplimiento previo de obligaciones contractuales

Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial
Trasversal 7 calle 26, Dosquebradas. - PBX 57 601 5461500



Esta exigencia se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y cumplimiento, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. A su vez, cumple con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los requisitos habilitantes deben ser proporcionales y relacionados con el objeto a contratar. En este caso, la complejidad del contrato requiere un respaldo institucional que solo puede ofrecerse mediante una trayectoria mínima de 10 años debidamente acreditada.

Tal como lo señala el Manual de Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes deben considerar el riesgo del proceso, el valor del contrato, la dificultad técnica y la capacidad requerida. En este proceso específico, los análisis realizados justifican plenamente la necesidad de exigir una trayectoria que evidencie solidez organizacional, experiencia acumulada y gestión administrativa comprobada en el sector.

Si bien es cierto que los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia son fundamentales en la contratación estatal, estos no son absolutos y deben armonizarse con el principio de idoneidad técnica y la necesidad de proteger el interés público, especialmente en procesos donde la ejecución exige niveles altos de experiencia y conocimiento acumulado. La antigüedad exigida no constituye una barrera arbitraria, sino una medida razonable frente a los riesgos y exigencias técnicas del objeto contractual.

Por lo anterior expuesto, la entidad **NO** se acoge la solicitud de modificación a 3 años el requisito de antigüedad jurídica mínima y mucho menos la eliminación del misma.

Dosquebradas, julio 14 de 2025.

JUAN MIGUEL GUZMAN OCAMPO
Componente Técnico – Económico

LAURA MELISSA PATIÑO PELAEZ
Componente Jurídico

Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial
Trasversal 7 calle 26, Dosquebradas. - PBX 57 601 5461500



ANDRES FELIPE BLANCO
Componente Financiero

ESPACIO EN BLANCO

Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial
Trasversal 7 calle 26, Dosquebradas. - PBX 57 601 5461500